



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

OCTAVO AÑO

619a. SESION • 26 DE AGOSTO DE 1953

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/619).....	1
Bienvenida al representante de Colombia	1
Aprobación del orden del día	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Celebrada en Nueva York,
el miércoles 26 de agosto de 1953, a las 15 horas

Presidente: Sr. T. F. TSIANG (China)

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Colombia, Chile, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Líbano, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/619)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de 21 de agosto de 1953, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Egipto, Filipinas, India, Indonesia, Irak, Irán, Líbano, Liberia, Pakistán, Siria, Tailandia y Yemen, relativa a los acontecimientos de Marruecos.

Bienvenida al representante de Colombia

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Hoy día, al acoger en el seno del Consejo de Seguridad al nuevo representante de Colombia, Sr. Francisco Urrutia, le expresamos nuestra bienvenida. El Sr. Urrutia es conocido de muchos de nosotros porque desde hace mucho tiempo ha participado en la labor de las Naciones Unidas. Le presento este saludo de bienvenida por doble motivo: primero, porque representa a Colombia y, segundo, por la amistad que cultivamos con una personalidad tan distinguida como el Sr. Francisco Urrutia.

2. Sr. URRUTIA (Colombia) (*traducido del francés*): Agradezco al Sr. Presidente sus amables palabras de bienvenida. Siempre es muy agradable volver a encontrar a viejos amigos y confío poder ser de alguna utilidad en el trabajo que me corresponde realizar aquí.

Aprobación del orden del día

3. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El primer tema del orden del día provisional para esta sesión es la aprobación del orden del día. El representante de Francia desea hacer uso de la palabra para referirse a este punto.

4. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): Por segunda vez en menos de 18 meses, la delegación de Francia se ve obligada a definir su actitud, dentro del Consejo de Seguridad, ante la iniciativa que ha tomado un grupo de delegaciones de países africanos y asiáticos con el fin de que este Consejo entienda en una cuestión situada en el campo de las relaciones de la República francesa con los protectorados del Africa septentrional. En abril de 1952, se trataba de las relaciones franco-tunecinas y el Consejo, legítimamente, se negó a conocer y rechazó la pretensión de los solicitantes [576a. sesión, párrafo 103]. Hoy día se trata de las relaciones entre Francia y Marruecos. En una carta firmada por los representantes de 15 Estados [S/3085], se ha pedido al Presidente del Consejo de Seguridad, invocando el Artículo 35 de la Carta, que convoque con urgencia al Consejo con el fin de que investigue la tirantéz internacional y el peligro para la paz y la seguridad internacionales que habrían

causado una intervención ilegal de Francia en Marruecos y el derrocamiento del soberano legítimo de este país, y que tome todas las medidas adecuadas en virtud de la Carta.

5. El solo enunciado de esta petición basta, en nuestra opinión, para establecer que es inadmisibile; que el Consejo carece de competencia en esta materia; y, por último, que no persigue ningún objeto útil. La delegación francesa se pronunciará, por lo tanto, en contra de su inclusión en el orden del día y no duda que la mayoría de los miembros del Consejo, fieles al espíritu y a la letra de la Carta, harán lo mismo.

6. Como se sabe, el Gobierno francés se ha negado antes y se niega hoy por razones de derecho, definitivamente expuestas por el Sr. Robert Schuman el 10 de noviembre de 1952¹ ante la Asamblea General, a aceptar ingerencia alguna de las Naciones Unidas en sus relaciones con los Estados protegidos de Túnez y de Marruecos.

7. Para ser enteramente fiel a esta posición de principio, debería limitarme a indicar de qué manera se aplican estas razones de derecho al caso actual. Sin embargo, por deferencia hacia los miembros del Consejo, creo conveniente presentar una breve exposición de los hechos que han originado la situación descrita —y desfigurada— en la carta de las 15 delegaciones solicitantes. No corresponde al Consejo juzgar de estos hechos; pero debe conocerlos. Me abstendré, por lo tanto, de todo lo que podría desviar un debate de procedimiento hacia un debate de fondo o de propaganda. No permitiré que en mí se manifiesten todas las reacciones propias de un francés que está viendo cada día cómo se desconoce la obra emprendida por su país en Marruecos desde hace 40 años, y cómo se tergiversan sus intenciones. No me propongo hacer aquí una exposición circunstanciada, sino presentar, en forma muy breve, los hechos de una causa y sólo en la medida en que pueden poner en claro las razones de derecho.

8. El primer hecho es que desde hace ya varios años se venía manifestando en un vasto sector del pueblo marroquí un desagrado cada día mayor contra su soberano. No nos interesan los motivos de este descontento ni el fundamento de los agravios causantes de esa situación. Nos basta comprobar lo que no puede negarse, y que un número siempre creciente de jefes naturales de las poblaciones marroquíes, de aquellos que son tradicionalmente jefes religiosos y políticos, reprochaban al Sultán de que se apartase de la función de árbitro superior que hubiera debido conservar por encima de todas las facciones, de favorecer a una en perjuicio de las otras, y de comprometer la integridad de la fe musulmana de la cual era depositario. Una vez más, no nos corresponde juzgar si estos reproches eran justos o injustos, como no nos corresponde

¹ Véase *Actas Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones. Sesiones Plenarias, 392a. sesión.*

tampoco apreciar la legitimidad de los reproches que se hacían en otros países contra otros soberanos, y que acrecentaron la caída o el debilitamiento de otros regímenes.

9. La primera manifestación pública de este estado de ánimo se evidenció el 29 de mayo de 1953, cuando 270 de los 350 caides y bajaes marroquíes dirigieron una solicitud al Residente General de Francia, solicitando del Gobierno francés la destitución del soberano. Caides y bajaes son funcionarios de autoridad y de magistratura, nombrados por el Sultán, pero a quienes, por lo general, al investirlos no hace más que consagrarles la situación personal o hereditaria de que gozan en su región o en su tribu. Por este motivo, pueden ser considerados como portavoces, en el mismo grado, por lo menos, que como jefes de las poblaciones en cuyo medio viven y, por lo tanto, el significado de su gestión fué comprendido claramente por todos. Durante las semanas que siguieron, profundas conmociones agitaron a todo el Imperio Jerifiano, enfrentándose los partidarios del Sultán contra aquellos a quienes denunciaban como traidores y herejes. Pero es un hecho también, cualesquiera que fuesen las causas de ello, y sea que se lo deplorase o no, que el movimiento iniciado el 29 de mayo y cuyo jefe era El Glaoui, Bajá de Marrakesh y segundo personaje del Imperio, fué acentuándose y extendiéndose en el curso de esas semanas. Otros caides y bajaes, como también cierto número de jeques se unieron a los primeros solicitantes. A principios del mes de agosto, una petición con 356 firmas solicitaba de nuevo a las autoridades francesas que alejara al Sultán de su trono.

10. En esta misma época, esto es, el 3 de agosto, Michael Clark, corresponsal del *New York Times* en Marrakesh, comunicaba a su periódico en un telegrama que si los franceses abandonaban al Sultán, a éste le costaría mucho encontrar una fuerza que estuviese pronta a tomar las armas para defenderlo. Esto era también la mera comprobación de un hecho, el aislamiento creciente del soberano dentro de su imperio.

11. Ante el peligro que amenazaba su trono, el Sultán acudió a Francia, y solamente a Francia. No fué a las Naciones Unidas a quien dirigió para pedirles que interviniesen, cuando materialmente nada le hubiese impedido hacerlo; no se dirigió tampoco a los gobiernos cuyos representantes han provocado esta reunión del Consejo; fué a la República francesa, protectora poderosa, a quien pidió ayuda y protección contra la revuelta de sus súbditos, mediante sus gestiones ante el Jefe del Estado y en sus dos manifestos del 6 y 17 de agosto de 1953. Francia estaba obligada a prestarle esta ayuda y protección, y llegó hasta el límite de lo posible para satisfacer su petición.

12. En el curso de las semanas que precedieron a la crisis final, el Gobierno francés, por conducto de sus representantes en Marruecos, no cesó de actuar como mediador entre las dos partes en conflicto. Trató de obtener que el Sultán consintiera por fin en las reformas reclamadas por su pueblo, encaminadas a la democratización de las asambleas municipales y provinciales locales, y a la modernización de las instituciones administrativas y judiciales del Imperio; no cesó de recomendar la calma y la paciencia al Bajá de Marrakesh y a sus partidarios, y de hacerles ver la necesidad de confiar en la acción mediadora y pacificadora de Francia.

13. Sólo el 13 de agosto consintió el Sultán en dar su aprobación en principio a las reformas propuestas desde hace años por Francia y reclamadas por su pueblo. El 15 de agosto, el Soberano y el Residente General emitie-

ron conjuntamente una proclamación en la que, después de hacer constar que los problemas planteados por la evolución del Imperio Jerifiano eran de la competencia exclusiva de Francia y de Marruecos, y que toda ingerencia exterior no haría más que retardar o comprometer su solución, anunciaba la próxima promulgación de los *dahirs* imperiales relativos a la reforma del régimen de las municipalidades a base de elección, la organización de la justicia, el estatuto de los magistrados, la creación de asambleas regionales. Esta proclamación anunciaba otras medidas que tendían, primeramente, a "dar una estructura moderna al Estado Marroquí y hacer participar más estrechamente a las poblaciones de Marruecos en la gestión de los asuntos públicos, resguardando los derechos y de los intereses de Francia"; en segundo lugar, a preparar "las condiciones indispensables para la instauración, en el momento oportuno, de un nuevo régimen de relaciones franco-marroquíes, fundado en los principios de la asociación y de la interdependencia".

14. Mientras tanto, los jefes y los notables adversarios del Sultán, en número superior a 4.000 en Marrakesh, se habían reunido alrededor de El Glaoui. Ante este personaje iba el Residente General, personalmente, a emprender una nueva tentativa de mediación y pacificación, y para dar fuerza a la autoridad de sus palabras, se enviaba desde París un representante personal del Ministro de Relaciones Exteriores para auxiliarlo.

15. En la mañana del 15 de agosto de 1953 tuvo lugar la entrevista del General Guillaume y del Sr. Vimont con el Bajá de Marrakesh y los principales jefes marroquíes. Se prolongó por espacio de más de cinco horas. El Residente General y el Sr. Vimont lograron disuadir a sus interlocutores de que procedieran a la deposición inmediata del Sultán como jefe temporal. Pero, en compensación, El Glaoui y los jefes que lo acompañaban se mantuvieron inflexibles en su negativa de seguir reconociendo al Sultán como jefe religioso e Imán de Marruecos. En la tarde del mismo día proclamaron como nuevo Imán, de conformidad con las formas tradicionales, a Sidi Mohammed Ben Moulay Arafa, tío y primo de los tres últimos sultanes alaouitas. Para todas las poblaciones árabes y berberiscas representadas en la reunión de Marrakesh, el nuevo Imán llegaba a ser en esta forma el jefe espiritual de la comunidad musulmana marroquí. Era ésa una decisión de orden puramente religioso que no interesaba más que a los marroquíes, y no correspondía al Gobierno francés abanderizarse a este respecto.

16. Los acontecimientos que siguieron son conocidos. Mientras el Residente General regresaba a París para dar cuenta al Gobierno de su misión, los bajaes y los caides que se habían reunido en Marrakesh volvían a sus territorios respectivos, y si bien en algunas grandes ciudades los partidarios del Sultán, miembros del Partido del Istiqlal, se entregaron a manifestaciones en su favor, sólo se les unió una débil minoría de la población. En el curso de los días siguientes la casi unanimidad de los marroquíes y de sus jefes se unió a la persona del nuevo Imán en los campos y entre las tribus, tanto árabes como berberiscas, de la llanura o de la montaña.

17. Por más que lo quisiera el Gobierno francés, bajo el régimen teocrático que es el que predomina hoy todavía en Marruecos, no podía perpetuarse la división de los poderes espirituales y temporales, reunidos en la persona del Sultán, portaestandarte del Islam. El Sultán mismo rehusaba aceptar esta división de su autoridad religiosa y civil y, mientras en todas partes del Imperio cobraba aliento entre las tribus un movimiento realmente irresis-

tible encaminado a retirar al Sultán por la fuerza, si fuese necesario, un poder que, por su ausencia de carácter religioso, aparecía como ilegítimo a los ojos de los creyentes, el soberano dirigió a Francia y también sólo a Francia, un último llamamiento. Este fué oído. En la noche del 19 al 20 de agosto, el Residente General regresaba a Marruecos, con instrucciones del Gobierno francés para que usara todos los medios pacíficos de que dispusiese para salvar al Sultán. A su llegada a Rabat, encontró la capital virtualmente cercada por todas las tribus que convergían del norte y del sur para deponer, por la fuerza si fuese preciso, al Soberano. A petición de él, los jefes aceptaron detenerse en las puertas de la ciudad y el Residente General tomó el avión para Marrakesh, con el fin de tentar con el Bajá de esta ciudad, y jefe del movimiento, un esfuerzo supremo de conciliación. A sus instancias, El Glaoui opuso un rechazo inquebrantable.

18. En este momento, se vió que no podría salvarse al Sultán sino mediante un conflicto sangriento, ruinoso, y de dudoso resultado y que hubiera puesto frente a frente, desde las puertas del Palacio Imperial hasta los confines del Imperio, a los ejércitos franceses y a las poblaciones y tribus rebeladas contra la autoridad del Sultán. Si la misión mediadora de Francia había desgraciadamente fracasado, no podía el Gobierno de la República imponer por la fuerza a un pueblo entero la dominación de un soberano a quien rechazaba. El único deber que incumbía a las autoridades francesas era velar por la seguridad personal del Sultán y de los suyos, y la permanencia de la dinastía alaouita. A las 2 de la tarde del mismo día, el Residente General visitó al Sultán y le expuso que su alejamiento del territorio marroquí era la condición de su seguridad. Sin protestas y sin resistencias, el Sultán y sus dos hijos tomaban, una hora más tarde, un avión hacia Córcega.

19. El Residente General comunicó inmediatamente la partida del Soberano al Jefe del Gobierno marroquí. Este, el Gran Visir El-Mokri, es un anciano casi centenario que ha venido ejerciendo sin interrupción desde muchos años antes de la instauración del protectorado esas altas funciones, que goza de una gran autoridad personal en todo el Imperio. El Gran Visir agradeció al Residente General una medida sin la cual la paz pública y las instituciones del Estado se habrían visto igualmente amenazadas. Reuniendo en la tarde misma al Makhzen, esto es, al conjunto del Gobierno Jerifiano, hacía pública una declaración en la cual, después de haber comprobado que la extrema gravedad de la tirantez entre los representantes de las poblaciones y el Soberano reinante habían movido al Makhzen a reconocer que el Sultán no podía ya asumir las obligaciones del poder, proclamaba solemnemente a Sidi Mohammed Ben Moulay Arafa como único Soberano legítimo del Imperio Jerifiano.

20. A partir del día siguiente, las formalidades de fidelidad al nuevo soberano se desarrollaban en toda la extensión del Territorio, en condiciones de espontaneidad, de unanimidad y de calma que han impresionado y sorprendido a todos los testigos.

21. En Fez, ciudad tradicionalmente independiente y turbulenta, los Ulemas, con excepción del voto de un ausente, conferían por unanimidad al nuevo Sultán la investidura de la que se deriva tradicionalmente la consagración de su poder. Todos los miembros de la familia imperial se acogían igualmente a su autoridad. Los jefes y todos los notables de las ciudades le enviaban sucesivamente su adhesión. Desde el 22 de agosto, según informa el corresponsal del *New York Herald Tribune* en Rabat,

19 bajaes sobre 23 y 317 jefes de tribu sobre 323 habían firmado una acta de fidelidad al Sultán. Este último se veía en esta forma investido de una mayoría mucho más numerosa que aquella que había, 40 años antes, reconocido a su predecesor. En Tánger mismo, ciudad sustraída en virtud de su estatuto internacional a toda presión exterior, desde el primer día se hacían las paces en las mezzitas en pro del nuevo Sultán. Finalmente, el orden y la tranquilidad pública no han sido en ningún momento perturbados en toda la extensión del territorio marroquí.

22. El artículo 3 del Tratado firmado en Fez, el 30 de marzo de 1912, entre Francia y el Gobierno de Su Majestad Jerifiana, impone al Gobierno francés la obligación de proteger al soberano contra todo peligro que amenace a su persona o su trono o que comprometa la tranquilidad de sus Estados. El Gobierno de la República tiene conciencia de haber cumplido esta triple obligación. Ha velado por la seguridad personal del Sultán, amenazada en las puertas de su capital y de su palacio por la rebelión creciente de las tribus; ha resguardado la perpetuidad del trono y de la dinastía alaouita; ha preservado, finalmente, la paz y la tranquilidad del Imperio Jerifiano de los males y de los estragos de una lucha interna armada.

23. Las autoridades que representan a la República en Marruecos no han destronado al Sultán; no han nombrado tampoco a su sucesor. Su papel, en presencia del conflicto que había surgido entre Sidi Mohammed Ben Youssef y su pueblo, era un papel de mediación y de protección. A pesar de todos sus esfuerzos, la mediación fracasó. El deber de protección —protección de la persona del Sultán, protección de la dinastía, protección del orden y de la paz públicos— había sido cumplido. No quedaba ya a estas autoridades sino dejar constancia de la designación hecha por el Makhzen y por las autoridades religiosas y civiles tradicionales del nuevo Sultán y, una vez reconocida y consagrada la validez de su elección, proseguir con él y su gobierno una colaboración basada en la confianza mutua y en el respeto a los compromisos y obligaciones recíprocas.

24. Tales son, presentados en la medida más objetivamente posible, los hechos que las 15 delegaciones del grupo afroasiático han creído que podían invocar para justificar su propósito de intentar una vez más que Francia compareciera como acusada ante un organismo de las Naciones Unidas. Al presentar estos hechos, no he tratado de defender ni de justificar a mi país; no he tratado de defender su causa ante un tribunal cuya competencia, lo repito, mi delegación no reconoce, como no reconoce tampoco el derecho a intervenir en las relaciones entre Francia y los países que están bajo su protectorado. Era conveniente, sin embargo, facilitar el conocimiento de las circunstancias del caso y permitir al Consejo apreciar mejor las razones por las cuales el Gobierno francés considera como inaceptable y fútil la petición presentada al Consejo.

25. En efecto, como he indicado desde el comienzo, el Gobierno francés niega, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Seguridad, toda competencia para inmiscuirse en sus relaciones con la Regencia de Túnez y con el imperio de Marruecos. Para esto se apoya en los términos mismos del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, que especifica que "ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados". Ahora bien, si Marruecos sigue siendo por derecho un Estado soberano, en

virtud del Tratado de Fez ha transferido a Francia el ejercicio de su soberanía externa. No puede tener relaciones directas con ninguna otra Potencia que no sea Francia. No puede tener relaciones directas con la comunidad internacional. Las relaciones que unen a Marruecos con Francia tienen por lo tanto, ante toda otra Potencia, del mismo modo que ante esta comunidad internacional, un carácter interno. Ante cualquiera Potencia o ante esta comunidad, dichas relaciones son esencialmente de competencia nacional —y de competencia nacional exclusiva— de Francia. Una controversia, en caso de existir alguna, entre Francia y Marruecos no podría, con arreglo a los términos del Tratado, ser sometida por Marruecos ni al juicio de un organismo internacional judicial ni de un organismo internacional político. Con mayor razón está fuera de lugar que tales órganos puedan, sea espontáneamente o a petición de terceras Potencias, ser llamados a comprobar la existencia de tal controversia y a ocuparse de ella.

26. En resumen, todo asunto que caiga dentro del marco del tratado de protectorado es, de conformidad con las cláusulas de este tratado y en forma esencial de la jurisdicción nacional de Francia. En virtud del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, las Naciones Unidas no pueden conocer de tales asuntos y el Consejo de Seguridad no puede, en esta ocasión, sino reconocer su incompetencia, negándose a incluir en el orden del día el examen del tema presentado por las 15 delegaciones del grupo afroasiático.

27. Agregaré que la situación creada en Marruecos por los acontecimientos que han acarreado la partida del ex sultán y el advenimiento de su actual sucesor, presentan ante toda tercera Potencia como ante la consideración de la Organización Internacional, un carácter, me atrevo a decirlo, doblemente interno.

28. En efecto, es interno en el plano de las relaciones de Francia y de Marruecos, y no lo es menos en el plano marroquí mismo. Marruecos nunca ha dejado de ser un Estado soberano y, por ello, todos los asuntos relativos a sus instituciones políticas dependen de la única competencia de su gobierno. Francia misma no podría intervenir en este dominio sino en los límites en que la autorizan las estipulaciones del Tratado de Fez. En virtud de este tratado, los asuntos internos marroquíes, antes de ser esencialmente de la competencia nacional de Francia, son no menos esencialmente de la competencia nacional de Marruecos. Por lo tanto, si las Naciones Unidas tuvieran la pretensión de intervenir en ello, cometerían una doble violación del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta.

29. La delegación de Francia estima, en segundo lugar, que la petición de las 15 delegaciones, al mismo tiempo que provoca por su naturaleza misma la incompetencia del Consejo, es, además, inaceptable por la inexistencia de los motivos en los cuales se apoya.

30. Los autores de la carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad basan su reclamación en el Artículo 35 de la Carta. Este Artículo estipula que "todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General". El Artículo 34, a su vez, precisa que "el Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o

situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales."

31. Ahora bien, ¿existe una controversia entre el Gobierno francés y el Gobierno jerifiano? La respuesta es: no. Si existiera tal controversia, ¿tendría competencia para conocer de ella el Consejo de Seguridad? De conformidad con los términos del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, la respuesta es también, según la acabamos de ver: no.

32. ¿Puede la situación de Marruecos poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales? Creo que no hay nadie en este recinto que pueda seriamente preterirlo. Marruecos no tiene por vecinos más que a Francia y España. No sé que uno u otro de estos países se sienta amenazado en sus relaciones con él o entre sí por el advenimiento de un nuevo Sultán. No veo tampoco en qué forma este acontecimiento de orden interno marroquí podría amenazar la seguridad de ninguno de los 15 Estados signatarios de la actual solicitud. Algunos de ellos han pasado por conmociones mucho más sangrientas sin que ninguna Potencia —y Francia menos que nadie— haya pensado en denunciar estas perturbaciones o estos derrocamientos del régimen, como un peligro para la paz y la seguridad internacionales. Marruecos, donde el nuevo sultán ve reinar el orden y la tranquilidad entre las poblaciones que lo han elegido libremente como a su jefe religioso y civil, no puede ser considerado bajo ningún título como parte en una controversia o como teatro de una situación que pusiese en peligro el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. Opinamos que este solo hecho hace y hará, por lo menos así lo espero, totalmente inaceptable ante la mayoría del Consejo, una petición fundada en la supuesta existencia de tal controversia o de tal situación y en el peligro que de ello resultaría para la paz y la seguridad internacionales.

33. Finalmente, esta petición nos parece absolutamente fútil porque no tiene objeto. En efecto, si el Consejo decidiera darle acogida, ¿cuál sería la naturaleza de la acción que desearía emprender? ¿Condenaría acaso a Marruecos por haber depuesto a su soberano y haberse agrupado pacífica y casi unánimemente alrededor de su sucesor? ¿Condenaría acaso a Francia por no haber transformado su acción de mediación en acción de presión y por no haber sacrificado millares de vidas inocentes con el fin de mantener en el trono, mediante la fuerza de las armas, a un soberano rechazado por su pueblo? ¿Emprendería acaso el Consejo una acción colectiva de la Organización para restaurar a este soberano en el poder e imponerlo a Marruecos como sultán, y a una Potencia protectora como su protegido? Sin ir tan lejos, ¿tomaría la responsabilidad de poner en duda, mediante una recriminación retrospectiva y platónica, la legitimidad del nuevo soberano, y de favorecer la reaparición de graves gérmenes de disensión en el país marroquí? Basta hacer estas preguntas para que se conteste negativamente a ellas y para que quede demostrada *ab absurdo*, en cierta manera, la futilidad de una gestión que no podría acarrear otro resultado que el de poner al Consejo en un callejón sin salida. Creo poder decir que sería obrar con ligereza el tratar de hacer que una gran institución internacional se ocupe de un asunto que no le concierne, invocando razones contrarias a sus propósitos y principios, y proponerle que adopte decisiones que por su naturaleza misma serían directamente opuestas a su misión. Esta misión de las Naciones Unidas no es la de castigar ni de reparar —admitiendo que haya lugar a

castigo o a reparación— sino intensificar la cooperación internacional, reprimir la agresión, mantener y preservar la paz. No consiste en intervenir en los asuntos nacionales de los Estados, ni en interpretar los tratados celebrados entre ellos, ni en prestarse a debates que sólo podrían atizar las disensiones internas o las pasiones populares, sin que su resultado pueda en ningún caso promover la paz o disminuir la tirantez internacional. Cuando ni la paz ni la seguridad de nadie se encuentran amenazadas, esa misión no consiste en exponerse al riesgo de comprometer esta paz y esta seguridad en territorios que son de la responsabilidad exclusiva de un Estado soberano y protector, prestándose a iniciativas irresponsables.

34. No dudo que todas estas consideraciones están presentes en el ánimo de los miembros del Consejo tanto como en el mío, y confío firmemente en que al término de un debate que deseo se desarrolle sin pasión y sin acritud, dichas consideraciones se impondrán con fuerza suficiente en la mayoría de nosotros para que el Consejo se niegue a incluir en el orden del día la cuestión propuesta por las 15 delegaciones del grupo afroasiático.

35. Sr. HAMDANI (Pakistán) (*traducido del inglés*): Lamento profundamente anunciar que el profesor Bokhari por su estado de salud no ha podido concurrir a esta importante sesión del Consejo de Seguridad.

36. Mi delegación ha seguido la intervención del representante de Francia con la atención e interés que ella merecía y se reserva el derecho de replicarla después de estudiarla más a fondo.

37. La delegación de Pakistán, junto con las delegaciones de otros 14 países afroasiáticos, se ha visto obligada a traer la cuestión de Marruecos ante el Consejo de Seguridad porque cree que es una agresión el derrocar el Gobierno de otro país por medios dudosos, hacer caso omiso de la voluntad declarada de su pueblo, y derribar a su legítimo y acreditado soberano, pues constituye asimismo una agresión el tratar de conseguir estos fines mediante el empleo de la fuerza. La tendencia reciente de los acontecimientos en ese valeroso país es interpretada, especialmente en el Pakistán así como en todos los países de África y de Asia, y en gran número de países del resto del mundo, como instigada y como el resultado de una maniobra de Francia con miras a sabotear el movimiento nacionalista de Marruecos.

38. Nos damos cuenta perfectamente de la gravedad de este vasto resentimiento y, después de madura reflexión, hemos traído este asunto ante el Consejo de Seguridad para su investigación inmediata e intervención, si así se decide después de oír debidamente a las partes. Francia es un país con tradiciones honrosas y un pueblo grande y noble para el cual tenemos respeto y consideración muy especiales. No obstante, su reciente conducta en Marruecos ha conmovido la opinión mundial. Voy a leer una cita del editorial del *New York Times* del 22 de agosto de 1953:

“Los marroquíes, como otros pueblos independientes, sienten la fiebre nacionalista de nuestros tiempos, y ciertos elementos conscientes de las realidades políticas demandan ahora la independencia y reformas sociales. El sultán estaba respondiendo a la opinión popular. Los bajaes y los caides son terratenientes feudales y caudillos militares que se oponen a las reformas sociales y económicas y que, por lo tanto, apoyan a los franceses. El partido *Istiglal*, aunque extremista en sus demandas nacionalistas, siempre se mantuvo fuera de enredos

comunistas y ciertamente no tiene dirigentes comunistas. En último término, los franceses acudieron a las fuerzas de reacción para oponerse al creciente nacionalismo, y a las tribus berberiscas para intimidar a los árabes de las ciudades.”

39. Los pueblos de Asia y de Africa no pueden a veces menos que sentirse descorazonados ante la inconsistencia que muestran algunas de las grandes Potencias en su manera de interpretar la Carta para hacerla compatible con su política. La desilusión puede llevar a la desconfianza, lo cual sería fatal para el prestigio de las Naciones Unidas si las grandes Potencias, que tienen asiento permanente en el Consejo de Seguridad y son permanentemente responsables del mantenimiento de los altos ideales de las Naciones Unidas enunciados en su Carta, hiciesen caso omiso de esos ideales, por razones de conveniencia. No pueden esas Potencias evadir sus responsabilidades refugiándose detrás de sutilezas jurídicas de procedimiento. No pueden seguir decepcionando al mundo, que se da perfecta cuenta de tales recursos, ni detener la marcha acelerada de la humanidad que seguirá avanzando bajo su égida y que quedará agradecida si deciden ayudarla, pero que continuará sola a pesar de ellas si esas Potencias persisten en su ciega intolerancia.

40. Ninguno de los Artículos de la Carta ha de entenderse como un recurso jurídico de procedimiento; de lo contrario las Naciones Unidas no habrían sido una organización viva sino un osario de dogmas. Empero, muy a menudo, son las propias grandes Potencias, centinelas de los ideales de las Naciones Unidas, quienes, tanto en el Consejo de Seguridad como en la Asamblea General, después de haber declarado que las Naciones Unidas no son un tribunal, convierten a esta Organización en tribunal para escudar sus velados intereses contra la crítica del mundo. En opinión nuestra, se ha abusado al invocar el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. Se prescinde por conveniencia del hecho de que el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta debe interpretarse dentro del contexto general de la Carta de las Naciones Unidas y en su esfera de acción. Ahora bien, ¿cuál es esta esfera? Su definición empieza con estas palabras: “Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas” estamos “resueltos” a hacer ciertas cosas, y, entre otras, “a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas”, y “hemos decidido aunar nuestros esfuerzos para realizar estos designios”, con el propósito, entre otros, de “lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”. Esta es una parte de la esfera de acción; otra parte es “fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal”.

41. Ahora bien el párrafo 7 del Artículo 2 estatuye que: “Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados...” Esta es una disposición amplia y de garantía general que no reduce la fuerza de las medidas efectivas de la Carta, sino que impide que estas medidas se extiendan tan lejos o se saquen tan fuera de su contexto que den margen a una excusa para intervenir en asuntos que son “esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados”. ¿Cuál es el sentido de “jurisdicción interna”? Seguramente la pala-

bra "interna" restringe la idea de jurisdicción más amplia, esto es, autoridad en un sentido amplio. Hace una diferencia entre un asunto que está dentro de la jurisdicción de un Estado y otro que está dentro de la jurisdicción interna de ese Estado. Por lo tanto, para que esté un asunto dentro de la jurisdicción interna de un Estado, debe, en primer lugar, ser uno que pertenece a los asuntos de los súbditos y de los territorios de ese Estado, y, en segundo lugar, un asunto respecto del cual ese Estado tiene poderes de legislación directa.

42. En lo que se refiere al primer punto, los súbditos y territorios de Marruecos no forman todavía parte de Francia y, en lo relativo al segundo punto, ha quedado judicialmente establecido por la más alta autoridad que Francia no tiene jurisdicción para legislar en lo relativo a Marruecos. Cuando trató de hacerlo, se fué contra los derechos de otros Estados y su jurisdicción fué rechazada por la Corte Internacional de Justicia en un fallo de fecha 27 de agosto de 1952². No cabe, por lo tanto, alegar que los asuntos internos de Marruecos son "esencialmente" de la jurisdicción interna de Francia, ni por lo mismo, invocar el párrafo 7 del Artículo 2 para oponerse a una investigación por el Consejo de Seguridad de la grave situación de Marruecos.

43. Además, el Acta de Algeciras de 1906, en que fueron partes 13 Estados —a saber, Alemania, Austria, Bélgica, España, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, Italia, Países Bajos, Portugal, Rusia, Suecia y Marruecos— garantiza la soberanía e independencia de Su Majestad el Sultán, la integridad de sus dominios y la libertad económica, y excluye la desigualdad. Esta Acta tiene todavía fuerza obligatoria y está en vigor. Uno de los propósitos de las Naciones Unidas es garantizar el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados, y siempre hemos hecho hincapié en este propósito enunciado en la Carta de las Naciones Unidas. En virtud del Acta de Algeciras, Marruecos es un Estado soberano. Los marroquíes no son súbditos franceses. Es verdad que el Tratado de Fez establece ciertos límites en los poderes de Su Majestad el Sultán de Marruecos y concede cierta autoridad al Gobierno de Francia, pero estas limitaciones están subordinadas al Acta de Algeciras.

44. Es indudable que actualmente existe una grave crisis en Marruecos. Durante los 40 últimos años, los franceses han podido mantener su protectorado en Marruecos gracias a la ley marcial. Leo una cita tomada de *The Economist* de Londres, que ha emitido el siguiente juicio sobre la situación en Marruecos:

"Si El Glaoui, Bajá de Marrakesh, trata de deponer al Sultán de Marruecos como lo hizo a fines de la semana pasada, Francia, tiene serias responsabilidades en el asunto. Será responsable, primeramente, porque el tratado que establece su protectorado sobre Marruecos la obliga a prestar todo su apoyo al Sultán; en segundo lugar, porque su política perfeccionista de mantener una administración centralizada, dirigida por franceses, la coloca en condiciones de reprimir semejantes movimientos si desea hacerlo; en tercer lugar, porque el Bajá no habría hecho lo que ha hecho en los últimos meses si no tuviera buenas razones para creer que cuenta con la aprobación de Francia."

² Case concerning rights of nationals of the United States of America in Morocco, Judgment of August 27th, 1952: I.C.J. Reports 1952, pág. 176.

45. La declaración de *The Economist* de que el tratado que establece el protectorado sobre Marruecos obliga a Francia "a prestar todo su apoyo al Sultán" es una referencia a los artículos 1 y 3 del Tratado de Fez. El segundo párrafo del artículo 1 dice:

"Este régimen resguardará el estatuto religioso, el respeto y el prestigio tradicional del Sultán..."

El artículo 3 dice:

"El Gobierno de la República se compromete a prestar constante apoyo a Su Majestad Jerifiana contra todos los peligros que pudieran amenazar su persona o su trono, o poner en riesgo la tranquilidad de sus Estados..."

46. *The Economist* continúa diciendo:

"Francia perdió todo derecho a decir que no tenía nada que ver en este asunto y a proclamar que tenía sus manos limpias cuando su Residente General, el General Guillaume, recibió instrucciones de aprovechar del apuro del Sultán para sonsacarle transferencias de poder que algunos franceses habían codiciado por largo tiempo y que no era posible conseguir por otros medios..."

"Después de rodear el palacio con sus tropas, en menos de un cuarto de hora consiguió la aceptación del Sultán de delegar tanto sus poderes legislativos como ejecutivos a comités presididos por su Gran Visir (de más de 100 años de edad) pero compuestos en su mayoría por franceses, y a prometer que no permitiría que ningún extraño —esto es las Naciones Unidas— interviniera en los asuntos de Marruecos..."

"El fondo de la querrela es menos una divergencia entre el Sultán y El Glaoui que entre el Sultán y los franceses. El Glaoui, según se verá, entró en acción principalmente como un apéndice de estos últimos. Sólo en un punto puede parecer sin solución la divergencia entre el Sultán y los franceses, pero ese punto es fundamental. Es el desacuerdo sobre la función que la comunidad francesa, actualmente superior a 450.000 personas, ha de desempeñar en las instituciones elegidas del porvenir —municipalidades, cuerpos mixtos responsables de las finanzas y en último término una Asamblea marroquí..."

"Dividir para gobernar" es una política antigua, y los reaccionarios franceses pretenden tal vez que ha triunfado de nuevo. Pero hay muchas señales de que esta vez la división ha ido demasiado lejos. Ha dejado en manos de Francia a un ceñudo y rencoroso Sultán, a un desconcertado El Glaoui, a un "Istiqlal" mucho más alejado de su fin que antes, revueltas y asesinatos en las principales ciudades, una querrela religiosa abierta, y ningún sector marroquí de importancia sobre el cual se pueda construir una política futura. ¿Creen seriamente muchos franceses que puedan educar a jóvenes marroquíes en los principios de la democracia y detener simultáneamente la marcha del tiempo en Africa?"

47. Se ha dado mucha importancia, según se acaba de indicar, a las divergencias entre los árabes y berberiscos. Opinamos que esta diferencia ha sido creada artificialmente. Permittedme que os cite un pasaje del libro de Rom Landau, *The Sultan of Morocco* (página 80):

“Cuando el Sultán regresó de Francia a comienzos de noviembre [1950], la bienvenida que recibió excedió en entusiasmo a toda otra manifestación popular que hubiese recibido en los 23 años de su reinado. Casablanca, donde desembarcó, estaba atestada no solamente de nativos que habían viajado especialmente desde Rabat, Fez y otras ciudades, sino también de berberiscos procedentes de los montes Atlas que habían cabalgado todo el camino para presenciar la llegada de su rey.”

48. El principal actor en la sarracina árabe-berberisca que, según Francia, existe en Marruecos, es el Bajá de Marrakesh, El Glaoui. He aquí lo que dice el libro de Rom Landau, en la página 83, acerca de El Glaoui:

“La actitud de El Glaoui no tenía nada de nuevo [esto se refiere a 1950]; fué solamente después de la petición de que se revocara el tratado de protectorado cuando abiertamente reveló su oposición a la creciente autoridad y popularidad de su legítimo rey. Sin embargo, había mostrado sus verdaderos colores ya en 1947, después de la famosa visita del monarca a Tánger. Había entonces visitado al nuevo Residente General, General Juin y le había ofrecido ayuda armada contra el Sultán. “General”, dijo en aquella ocasión, “mis hombres están listos. Esperan vuestra señal y mis órdenes para descender a las llanuras y expulsar a ese impostor que ha olvidado que es Francia quien lo ha puesto en el trono”. Empero, durante la segunda guerra mundial, cuando, después de la reunión del Sultán con el Presidente Roosevelt y con el Sr. Churchill, el prestigio de Mohammed V se había elevado a las alturas ante los ojos de los nativos, mientras que el de la derrotada Francia estaba todavía bastante bajo, el Bajá despachó a uno de sus hijos a que visitara al Sultán para asegurarle que él estaba “detrás de su rey”. Pero aun entonces el Sultán ya tenía una idea cabal acerca de El Glaoui; el único mensaje que le envió en respuesta fué: “Hay que estar junto a mí y no detrás de mí”. Uno se sentiría llevado a agregar: “con una daga en la mano”.”

49. El Consejo no ignora que en su séptimo período de sesiones la Asamblea General aprobó por considerable mayoría la resolución 612 (VII), por la que exhortó a Francia a que tomase el camino de la negociación y la conciliación. Fué motivo de gran sentimiento y pesar para nosotros el hecho de que cuando se discutía sobre la libertad de un pueblo estuviese ausente la delegación francesa. Francia ha estado siempre en primera línea entre los defensores de la causa de la libertad. Esta es la causa más cara a los corazones de los franceses y deberían estar orgullosos de seguir a la vanguardia del ideal de la libertad como lo han hecho en el pasado.

50. El examen de esta cuestión en la Asamblea General es una prueba de que esta cuestión no es de la jurisdicción interna de Francia en el sentido que da a este término el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. Pero quizás el representante de Francia no ha tenido en cuenta esta circunstancia porque su delegación no asistió a ese debate en el sexto período de sesiones de la Asamblea General.

51. ¿Cuál ha sido la actitud de Francia desde que se aprobara la resolución de esa Asamblea General? ¿Ha tratado de entablar negociaciones con las autoridades marroquíes competentes? Lamentamos tener que decir que no. Por el contrario, intensificó sus medidas coercitivas, reforzó su fuerza armada en Marruecos e hizo todo lo posible para que se produjera una revuelta. ¿Qué ha

suscitado la cólera de los franceses contra el Sultán, contra este Sultán a quien ellos mismos tan afectuosamente instalaron en el trono de Marruecos hace 26 años y a quien, en agradecimiento por su ayuda durante la segunda guerra mundial, otorgaron el título de “Campeón de la Liberación”?

52. ¿Es acaso porque el Sultán cultivó la amistad de los Estados Unidos después de que las tropas de este país desembarcaron en África septentrional en 1942 y se pusieron en contacto con el Presidente Franklin D. Roosevelt quien en 1943, según se dijo, le habría anunciado que pronto llegaría un nuevo día en que el colonialismo sería un hecho del pasado?

53. ¿Es acaso porque el Sultán respondió a la opinión popular pidiendo la independencia y la reforma social?

54. ¿Es acaso porque el Sultán se dejó influenciar por la conciencia nacional que despertaba a su alrededor en su propio pueblo y en los pueblos de países cercanos y lejanos, o es porque miraba más allá del limitado horizonte de la protección francesa y dirigía sus ojos hacia las Naciones Unidas?

55. ¿Amenazó con romper relaciones con el Gobierno francés o desposeer a los nacionales franceses establecidos en Marruecos, que constituyen el 5% de la población y que poseen la mayor parte de las mejores propiedades y de los mejores puestos administrativos? No. Todo lo que pedía de los franceses era que restablecieran en Marruecos el estado de autonomía que existía antes de que los franceses decidieran proteger al Sultán y a Marruecos contra todos los males.

56. El Sultán ha declarado en términos concretos:

“Nuestras proposiciones miran al objetivo ideal de permitir al pueblo de Marruecos que dirija los asuntos del país mediante un parlamento representativo y un gobierno constitucional, con arreglo a los sistemas democráticos modernos, ya que el establecimiento de un régimen de esta índole no es incompatible en modo alguno con la continuidad de la cooperación entre Francia y Marruecos”.³

57. ¿Podría alguien —por lo menos alguno de los que están en torno a esta mesa— objetar esto, considerado como un fin? Y sin embargo, el Gobierno francés lo ha hecho en la forma más enérgica, y después de la resolución de la Asamblea [612 (VII)] de diciembre de 1952, ha tratado mediante amenazas de imponer al Sultán por lo menos tres decretos: que abdique sus poderes administrativos, que declare que la Asamblea General no tiene derecho a dar su consejo sobre la grave amenaza a la paz en Marruecos y que ratifique las pretendidas reformas que otorgan a los nacionales franceses residentes en Marruecos derechos políticos indebidos, contrarios al Acta de Algeciras, al Tratado de Fez y a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

58. En contraste con las medidas del Gobierno de Francia después de la resolución 612 (VII) de la Asamblea General, Su Majestad Mohammed V, Sultán de Marruecos, después de la aprobación de la resolución, ha dirigido tres memorandums al Presidente y al Gobierno de la República francesa, el 12 de enero, el 15 de enero y el 4 de julio de 1953. Ha tratado de poner en práctica las espe-

³ Véase *Actas Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Anexos, tema 65 del programa, documento A/2175/Add.2.*

ranzas expresadas por la Asamblea General proponiendo negociaciones con Francia "con carácter urgente, con objeto de desarrollar las instituciones políticas libres del pueblo marroquí, teniendo debidamente en cuenta los derechos e intereses legítimos existentes de conformidad con las normas y prácticas establecidas del derecho de gentes".

59. Sería de mal augurio para las Naciones Unidas que los países que han asumido la mayor responsabilidad en la defensa de los nobles ideales de la Organización obrasen en forma tal de socavar su prestigio y su eficacia.

60. El grupo afroasiático de países se ha conmovido profundamente ante el curso que iban tomando los acontecimientos en Marruecos, especialmente en los últimos días, poco antes de que el Gobierno francés lograra finalmente la destitución del Sultán. El 13 de agosto de 1953, dicho grupo dirigió un telegrama al Presidente de la Asamblea General pidiéndole que hiciera uso de sus buenos oficios ante el Gobierno de Francia, y al día siguiente una diputación del grupo visitó al Presidente de la Asamblea General para expresarle personalmente su grave preocupación por el bienestar del Sultán y de Marruecos. Todas estas gestiones han resultado infructuosas. El Gobierno de Francia ha persistido en su firme propósito de deponer al Sultán y convertir virtualmente a Marruecos en una colonia.

61. Hace tres años, cuando el Consejo de Seguridad se reunió en un día domingo y tomó todas las medidas encaminadas al socorro del pueblo afligido de Corea del Sur, nos congratulamos de la prontitud con que se aprobaron esas medidas, y algunas naciones de Asia, que comparten nuestro modo de pensar acerca de la cuestión de Marruecos, sacrificaron la flor de su juventud por la causa de Corea. No estamos tan seguros de que las naciones que se levantaron en forma tan noble en esa ocasión para detener la invasión de Corea del Sur estén dispuestas con su apoyo, siquiera moral, en favor del pueblo de Marruecos que viene luchando vigorosamente por sacudir el yugo de la dominación extranjera.

62. Nosotras las 15 naciones, con toda sinceridad y amistad, hemos siempre pedido con insistencia el arreglo pacífico de estos asuntos, por vía de negociación con representantes del pueblo marroquí. Nuestras repetidas exhortaciones han sido desoídas por el Gobierno de Francia; hemos tratado de demostrar que ni aun la opinión de la mayoría de la Asamblea General ha sido tomada en cuenta por el Gobierno de Francia. El Artículo 34 de la Carta dice:

"El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar" —hago hincapié en las palabras "a fin de determinar"— "si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales."

63. En opinión nuestra, —esto es en opinión de más de la mitad de la población del mundo— tal peligro existe, y pedimos que se nos permita probar nuestro aserto decidiendo incluir el tema en el orden del día.

64. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Antes de dar lectura al texto escrito de mi declaración, permítaseme hacer dos observaciones. La primera es que escuché muy atentamente la declaración del

representante de Francia, la cual me causó cierta sorpresa porque no esperaba que él entrase en tantos detalles relativos al fondo del asunto, como el representante de Francia consideró conveniente hacerle esta tarde. Con toda inocencia, suponía yo que estábamos todavía en una etapa de mero procedimiento y que, por lo tanto, cualquier examen demasiado a fondo y detallado de las circunstancias que rodean este caso no sería procedente en este momento. Y, si bien, según lo verá pronto el Consejo, he de referirme hasta cierto punto al aspecto de fondo de este tema —ya que no es posible hablar de ninguna cosa completamente en abstracto— al preparar mi exposición, me he abstenido de hacerlo, sin embargo, tanto como me era posible. Por todas estas razones, creo que es muy justo que se nos dé la oportunidad de estudiar la importante declaración hecha hoy día por el representante de Francia, y hacer más tarde algunas observaciones sobre ella. Sólo deseo por el momento señalar la necesidad de este procedimiento, en primer lugar debido a la importancia de la declaración y luego por el hecho de que ella nos encontró más o menos desprevenidos. Por consiguiente, me reservo el derecho de volver a ocuparme más detenidamente de esa declaración en una etapa ulterior de nuestro debate.

65. Mi segunda observación tiene por objeto señalar que tenemos ante nosotros el texto de una carta [S/3088], por la cual los signatarios de la petición original que no son miembros del Consejo de Seguridad, piden que se les dé la oportunidad de participar en este debate. Deseo presentar oficialmente al Consejo mi propuesta a ese efecto. No pido que el Presidente lo proponga a la decisión del Consejo en la presente coyuntura, pero si así le agrada, me gustaría que se decidiera ese punto de procedimiento después que yo haya hecho mi declaración sobre el fondo del asunto.

66. Entiendo que por el momento consideramos solamente la cuestión de si se debe incluir en nuestro orden del día el tema sobre Marruecos, sometido conjuntamente por 15 Miembros de las Naciones Unidas [S/3085] a la consideración del Consejo de Seguridad. Se trata de decidir si el Consejo de Seguridad debe ocuparse de este asunto. Esto, evidentemente, es asunto de mero procedimiento. Al limitar estrictamente mi exposición a este asunto de procedimiento, deseo ante todo hacer cuatro observaciones de carácter puramente preliminar y general. Confío en que estas observaciones contribuirán a establecer el tono y determinar el espíritu con el cual yo, en representación de mi delegación y de mi Gobierno, me propongo enfocar este problema. En estas materias, como en casi todas las cosas de la vida, el espíritu por sí sólo justifica, explica y en último término crea las condiciones necesarias para la reconciliación y la paz.

67. En primer lugar, todo lo que voy a decir gira alrededor del asunto de procedimiento que consiste en determinar si este tema relativo a Marruecos debe ser estudiado, en cuanto a su fondo, por el Consejo de Seguridad. Por lo tanto, no me detendré a tratar el fondo del asunto sino en la medida en que sea estrictamente necesario para probar el punto del procedimiento. En qué medida se debe entrar en el fondo del tema y en qué forma se ha de hacerlo, dependerá, naturalmente, del espíritu con que lo enfoque cada orador; en otras palabras, de su manera de ver la cuestión. En todo caso, el Presidente o cualquier representante en el Consejo de Seguridad puede en cualquier momento llamar al orden a un orador, de conformidad con el reglamento del Consejo cuando se vaya más allá de los límites prescritos. Según dije al co-

mienzo, no temo que se me llame al orden por nada de lo que tenga que decir, después de la importante declaración del representante de Francia, quien realmente penetró en el asunto mucho más profundamente, me parece, de lo permisible en el estado actual de este debate. Sin embargo, aun en las cuestiones de mera forma, es necesario hasta cierto punto un diseño material preliminar y podría señalar cualquier tema anterior cuya inclusión en el orden del día del Consejo de Seguridad suscitó una controversia para probar la afirmación de que es indispensable un mínimo grado de ilustración en lo relativo al fondo, si uno ha de llegar a una decisión sin prejuicios sobre el problema de procedimiento. Por lo tanto, sólo penetraré en el fondo de este tema citándome estrictamente a la necesidad de elucidación del problema.

68. La segunda observación es que dentro del grupo de los 15 Estados afroasiáticos que ha solicitado conjuntamente el estudio de este tema por el Consejo de Seguridad, sólo Líbano y el Pakistán son Miembros del Consejo de Seguridad y pertenecen a este grupo. Por lo tanto, cuando habla el representante del Líbano, habla, en parte, por lo menos, como representante de este grupo.

69. El tercer punto es que el Líbano se enorgullece de su amistad con Francia, amistad que data desde largo tiempo y que nunca fué tan firme ni tan provechosa como ahora, cuando hemos solucionado la cuestión política y legado a ser completamente independientes. Es difícil y quizás impropio hacer comparaciones en estas materias, pero me parece dudoso que haya país alguno en el cual exista más amor por Francia que en el Líbano. Estas no son meras palabras, porque la deuda que tenemos con Francia es inmensa, y el Gobierno que tengo el honor de representar considera ciertamente como superior a todo otro esfuerzo, el esfuerzo por intensificar nuestra amistad con Francia. Confío, por lo tanto, de que se me creará cuando afirmo de que no hay ni puede haber en nada de lo que decimos o pensamos la más leve sombra de mala voluntad para Francia. Pero, así como la propia opinión francesa está dividida en lo que respecta a este asunto, así también los que profesan sinceros sentimientos para Francia y le tienen elevada estima, pueden juzgar e interpretar de muy diferente manera los últimos acontecimientos de Marruecos de aquella de los círculos oficiales franceses. Dichas divergencias, lejos de debilitar la verdadera amistad entre Francia y Marruecos han contribuido, por el contrario, a ponerla a prueba y confirmar su solidez.

70. La observación final es sencillamente que Marruecos y Francia han tenido por espacio de 40 años, y seguramente seguirán teniendo, muy estrechas relaciones entre sí. Aquéllos de nosotros que estamos interesados en este problema sólo deseamos que estas relaciones continúen en tal forma que sirvan a los intereses tanto de Francia como de Marruecos, que excluyan toda fricción posible y conduzcan a una completa satisfacción y a la paz. Nunca ha pasado por nuestra mente la idea de que se pudiera invocar nada o hacer nada que pudiera herir a Francia o a Marruecos. Al contrario, lo que inspira nuestro actual intento es una visión de relaciones mejores, más felices y más creadoras, tanto para Francia como para Marruecos.

71. Limitándome, por lo tanto, en lo posible a la cuestión de procedimiento, de incluir o no el tema en el orden del día, hablando en representación del grupo con el cual estamos asociados al tratar de conseguir que se incluya este tema en el orden del día, afirmando los lazos profundos e insolubles de amistad que unen a Francia con

el Líbano y haciendo hincapié en el propósito de un desarrollo pacífico y constructivo de las relaciones entre Marruecos y Francia, continúo ahora, con el permiso de ustedes, mi exposición de los argumentos pertinentes.

72. Es preciso demostrar que éste es un asunto del que debe ocuparse el Consejo de Seguridad. Con el fin de probarlo, debemos demostrar tres cosas: primero, que en Marruecos sucedieron importantes acontecimientos que pueden perturbar la paz en ese país; en segundo lugar, que estos acontecimientos llevan consigo repercusiones internacionales; y, en tercer lugar, que estas repercusiones son susceptibles de producir una tirantez internacional y de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Si probamos estas tres cosas, entonces habremos probado la tesis principal, de que ésta es una situación que debe ser estudiada por el Consejo de Seguridad.

73. Voy entonces a enfocar estas tres partes de la prueba, una después de otra. La primera parte consiste en demostrar que la destitución del Sultán en las circunstancias actuales y la entronización de otro Sultán en su lugar son hechos importantes y extraordinarios que pueden perturbar la paz en Marruecos. Esta declaración puede parecer paradójica por cuanto estos dos acontecimientos —a saber, la destitución y la entronización— son interpretados por algunos sectores, y en todo caso por nuestro colega francés esta tarde, como hechos que estaban encaminados precisamente al fin de establecer la paz en Marruecos —esto es, de que la condición de la paz estribaba cabalmente en que se alejase Mohammed Ben Youssef. Estos mismos sectores refuerzan su argumento haciendo notar la aparente calma que reina actualmente en Marruecos. Es por lo tanto necesario mostrar que esta calma es engañosa y que la paradoja a la cual acabo de referirme es tan solo aparente. Esto, a su vez, puede probarse si primero demostramos que Mohammed Ben Youssef es el legítimo soberano del pueblo marroquí, tanto espiritual como temporal, que es tenido por ellos en la más alta estima y que constituye el símbolo de sus aspiraciones nacionales; y si, en segundo lugar, podemos además demostrar que el movimiento que condujo a su alejamiento de Marruecos fué un movimiento artificial, llevado a cabo por una minoría y que, lo menos que puede decirse del papel que desempeñaron las autoridades francesas en este movimiento, es que no lo desalentaron ni impidieron, como según estaban obligadas a hacerlo, esas autoridades en virtud del artículo 3 del Convenio de Fez de 1912, que dice:

“El Gobierno de la República se compromete a prestar constante apoyo a Su Majestad Jerifiana contra todos los peligros que pudieran amenazar su persona o su trono, o poner en riesgo la tranquilidad de sus Estados. Se proporcionará el mismo apoyo al heredero del trono y a sus sucesores.”

74. Por lo tanto, si estas dos cosas son ciertas —a saber, que Mohammed Ben Youssef es el legítimo soberano del pueblo de Marruecos y que el movimiento encaminado a desplazarlo fué artificial y no representaba los deseos del pueblo— entonces no podía haberse hecho al pueblo de Marruecos una más grave provocación. Y si recordamos que acontecimientos mucho menos serios que éstos condujeron en el pasado a violentas reacciones en Marruecos, entonces se puede comprender que la situación actual, por aparentemente tranquila que parezca, podría todavía acarrear consecuencias del más grave carácter. Debemos, pues, dejar establecido primeramente que Moha-

mmed Ben Youssef es el legítimo, reconocido y respetado soberano temporal y espiritual del pueblo marroquí.

75. Ahora bien, de conformidad con las leyes de Marruecos, son los sabios doctores de la ley Islámica, los ulemas, quienes eligen a su gobernante y no los caídes, como lo afirmó el representante de Francia en su discurso. Lo eligen en una reunión especial que suele celebrarse en la mezquita Karaouine de Fez. Mohammed Ben Youssef fué legalmente elegido en esta forma el 18 de noviembre de 1927 y reinó sobre Marruecos hasta que fué desterrado a Córcega la semana pasada. Su piedad, su buen natural, sus ideas de progreso, su amor a su pueblo y su deseo sincero de llegar a un razonable entendimiento con Francia —y estoy seguro que el representante de Francia no negará esto— se comprueban por el testimonio de muchas personas que lo conocieron y por muchas declaraciones que hizo.

76. En 1951 se publicó un buen libro sobre este distinguido rey musulmán, escrito por Rom Landau. En él se retrata su carácter en forma clara y objetiva, y me complace en observar que nuestro colega, el representante de Pakistán, hizo algunas citas de esta interesante e importante publicación.

77. El 21 de diciembre de 1920, el Mariscal Lyautey, cuyo nombre se halla indisolublemente ligado a Marruecos, dijo que había un punto que estaba fuera de toda duda: a los ojos de los marroquíes, el sultán de Marruecos, por descender del Profeta, estaba investido de la dignidad de Califa, esto es, poseía el poder espiritual y temporal. Pero, naturalmente, agregaba el Mariscal, lo más importante de todo era el papel político del Sultán; el respeto a su prestigio e influencia espiritual se justificaba por el hecho de que esto era un requisito previo para el pleno ejercicio de su autoridad soberana. El Sultán era el Jefe supremo del Estado marroquí.

78. Aquí viene al caso otra declaración de Lyautey. Dijo que la idea del protectorado era la de un país que conserva sus propias instituciones y gobierno y que se administra a sí mismo mediante sus propias entidades organizadas. Marruecos era un Estado autónomo al cual Francia había garantizado protección, pero que permanecía bajo la soberanía del Sultán.

79. El Sr. Landau dice en su libro —y ésta es una cita interesante para el caso:

“El 2 de febrero de 1951, dos diputados del Parlamento francés pidieron al Ministro de Relaciones Exteriores que hiciera una declaración relativa a las amenazas hechas por el General Juin contra el Sultán. Sin dar una respuesta directa, el Sr. Schuman afirmó que Francia consideraba al Sultán como el único jefe legal de Marruecos. También recalcó los grandes servicios prestados por el Sultán durante la segunda guerra mundial y manifestó la esperanza de que cesarían todos los ataques contra la real persona.”

80. El publicista francés y editor de *l'Observateur*, Sr. Claude Bourdet, manifestó en dicho periódico que el Sultán contaba no solamente con el apoyo del partido nacionalista, sino que era también el centro de las esperanzas del pueblo marroquí entero.

81. En el Tratado de Fez del 30 de marzo de 1912, que estableció el protectorado —ya han hecho referencia a este instrumento tanto el representante de Francia como el de Pakistán— el Gobierno francés se obligó a resguardar el respeto y el tradicional prestigio del Sultán y se compro-

metió a prestar constante apoyo a Su Majestad Jerifiana contra todos los peligros que pudieran amenazar su persona o su trono o poner en riesgo la tranquilidad de sus Estados. El Gobierno francés se comprometió a proporcionar el mismo apoyo al heredero del trono y a sus sucesores.

82. Finalmente, tenemos el fallo pronunciado el 27 de agosto de 1952 por la Corte Internacional de Justicia. De conformidad con ese fallo, Marruecos, en virtud del Tratado de Fez, “seguía siendo un Estado soberano, pero concertó un arreglo de carácter contractual en virtud del cual Francia se comprometía a ejercer ciertos poderes soberanos en nombre y en representación de Marruecos”.⁴

83. Se podrían multiplicar casi al infinito citas pertinentes como la que acabo de hacer, pero creo haber dicho bastante para el propósito actual de determinar el procedimiento —y me estoy limitando en este momento a este propósito— para probar: que Marruecos tiene una soberanía integral y original propia; que Mohammed Ben Youssef ha sido desde 1927 su legítimo y reconocido soberano; que es soberano no sólo temporal sino también espiritual en virtud de la ley musulmana; que ha gozado del respeto de su pueblo; y que, por último, Francia se ha comprometido a proteger la persona y el trono del Sultán.

84. El segundo punto que hay que probar dentro de esta primera argumentación es que el movimiento que condujo al alejamiento de Mohammed Ben Youssef de Marruecos y al establecimiento de otro Sultán en su lugar fué un movimiento de minoría y que no traducía los deseos libremente expresados del pueblo de Marruecos, y que lo menos que se puede decir acerca de la actuación de las autoridades francesas en Marruecos, es que esas autoridades no hicieron nada por contrarrestar —prácticamente, todo indica que estimularon, si es que en realidad no instigaron —la oposición al Sultán. Cuando se abra el debate sobre el fondo de este asunto— y no considero que está abierto actualmente ese debate— se aducirán abundantes testimonios para probar que la suerte del sultán quedó sellada desde el momento de su visita a París en 1950, cuando presentó peticiones encaminadas a la terminación del protectorado. Se pueden hacer numerosas citas de declaraciones de círculos responsables franceses para probar cómo comenzó y se desarrolló ese movimiento que tenía por fin la destitución del Sultán, precisamente porque, lejos de ceder a las demandas francesas, por el contrario, presentó sus propias reivindicaciones nacionalistas.

85. En 1951 abortó la primera tentativa para deshacerse del soberano. En su informe al Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, el General Boyer de la Tour, Secretario General Político del Protectorado, lamentaba el fracaso de esta tentativa y manifestaba la necesidad de eliminar a Mohammed Ben Youssef como condición necesaria para el mantenimiento del gobierno francés en Marruecos. Este informe del General de la Tour al que acabo de referirme, fué reproducido en parte por el periódico belga *Le Peuple*, el 22 de junio de 1953. Allí se dice que el General de la Tour declaró que durante largo tiempo, mientras no había dudas de que la autoridad de Francia iba reforzándose, el trono de la dinastía alaouite estuvo a punto de cambiar de ocupante. Naturalmente, pensaba

⁴ Case concerning rights of nationals of the United States of America in Morocco, Judgment of August 27th, 1952: I. C. J. Reports 1952, pág. 176 (p. 188).

en los acontecimientos de febrero de 1951. "Habíamos creído que éramos suficientemente fuertes" —ésta son las palabras del secretario general político militar del protectorado— "para provocar la eliminación de un soberano cuya resistencia personal se hacía más y más molesta cada día". Agregaba que todo parecía bien preparado y en orden para dicha contingencia, pero que no supieron cómo llevarla a término, y que ello comprometía seriamente el porvenir.

86. El General que hizo estas declaraciones en forma tan abierta, tan franca, acompañó al General Guillaume, Residente General, quien se dirigió a París para celebrar una conferencia la semana pasada, dos días antes que Mohammed Ben Youssef fuese desterrado en avión a Córcega.

87. Cuando se abra el debate sobre el fondo de este asunto, —y todavía no se ha abierto— la historia de El Glaoui será un capítulo en extremo interesante. No será difícil mostrar cómo surgió de una oscuridad relativa y quién es el que se encuentra realmente detrás del supuesto movimiento de revuelta berberisca. Igualmente se podrá demostrar fácil y cíntificamente el artificio político de dividir a la población nativa de Marruecos en árabes y berberiscos. Esta división fué promovida hace poco con el único motivo de crear condiciones que pudiesen justificar y encubrir los verdaderos móviles de la destitución del Sultán Mohammed V cuando llegara el momento oportuno.

88. El periódico *Le Monde* publicaba en su edición del 31 de enero de 1953 una carta de Charles-André Julien, profesor de la Sorbona y autor de muchos libros sobre Africa Septentrional, incluso uno intitolado *L'Afrique du nord en marche*, un libro muy imparcial y objetivo, cuya lectura debiera hacerse obligatoria para todos los miembros del Consejo de Seguridad que realmente desean comprender la situación. Sinceramente, propongo que el Secretario General distribuya tanto el libro del Sr. Julien como el del Sr. Landau a los miembros del Consejo; si la Secretaría se halla escasa de fondos, estoy pronto a comprar los libros para distribuirlos al Consejo.

89. En una carta del Sr. Julien, publicada en *Le Monde* el 31 de enero de 1953, se dice lo siguiente:

"Demasiados franceses residentes en Marruecos se complacen en repetir que es indispensable una represión radical para asegurar la paz, y que duraría por espacio de 25, 50 (los más entusiastas dicen 300) años. Uno de ellos, hombre de muy elevada posición, se molestó en venir a verme hace algunos días para explicarme su programa: derribar al Sultán, enviar numerosos contingentes armados para mantener el orden con su sola presencia, eliminar a los árabes y hacer que Marruecos vuelva a sus orígenes berberiscos."

Y el Sr. Julien termina diciendo: "¡Es increíble!"

90. En el libro del Sr. Landau se relata la historia de la presión constante ejercida por las autoridades francesas sobre el Sultán y de la negativa incesante de éste a acceder a sus demandas. Esa historia puede además reconstituirse fácilmente a través de autorizadas declaraciones de importantes periódicos y revistas de los Estados Unidos y de Francia. Se tendrá inmediatamente la impresión irresistible de que algunos círculos franceses —y recalco la palabra "círculos"— resolvieron ya hace algún tiempo desalojar a este gran patriota de su trono, porque no quiso ceder a las ilimitadas ambiciones de ellos, sino

que protegió hasta el último sus propios derechos y los derechos de su pueblo.

91. Me gustaría leer de nuevo una citación de *l'Observateur*; esta vez una declaración de un diputado francés de los Altos Pirineos, el Sr. Charles d'Aragnon, que acababa de regresar de una jira a Marruecos. Dijo que el 26 de enero de 1951 fué un día de fatídico significado en la historia franco-marroquí; el General Juin y el Sultán habían tenido una larga entrevista y se habían empleado términos amenazantes: abdicación y destitución.

92. El Sr. Landau describe la crisis de 1951 entre el Sultán y el General Juin. Según el Sr. Landau, cuando el Sultán rehusó desautorizar al Istiqlal —partido nacionalista que, al igual que los partidos nacionalistas de todas partes, defiende la independencia de su país— los sentimientos del General Juin no pudieron contenerse. Respondió vivamente al Sultán:

"Vuestra respuesta es inaceptable. O bien desautorizáis abiertamente al partido Istiqlal o abdicáis el trono. De lo contrario, os depondré yo mismo. Voy a trasladarme a Washington. Tenéis tiempo ahora para pensar sobre lo que os acabo de pedir. A mi vuelta veremos lo que tendremos que hacer."

93. En abril de 1953, se celebró en Fez un supuesto congreso al cual asistió El Glaoui, junto con algunos funcionarios oficiales franceses. Sería de lo más interesante, si pudiera yo hacerlo en este momento, describir el carácter y la composición de este congreso, pero me basta declarar que la intención era llegar a una declaración de que la conducta personal y pública del Sultán era contraria a la ortodoxa musulmana y pedir su destitución. Algunas personalidades francesas católicas, tales como François Mauriac, que recibió el premio Nobel, y el profesor Louis Massignon del Colegio de Francia, convencieron al Quai d'Orsay que tal declaración no era aconsejable, y que podría acarrear disturbios. El congreso entonces limitó su desautorización al Partido Istiqlal. Es interesante observar que la última reunión del Congreso fué presidida por el jefe militar francés de Fez.

94. Surgió luego una vigorosa reacción popular contra el congreso y sus declaraciones; cartas y telegramas de protesta procedentes de los cuatro rincones de Marruecos afluyeron hacia el Gobierno francés. Pero la administración no cedió. Muy pronto 270 caídes y auxiliares prepararon y firmaron una "petición" pidiendo la destitución del Sultán. Nunca se reveló quiénes eran los bajaes, caídes y notables que firmaron este documento, y la prensa francesa, por ejemplo *L'Observateur* del 4 de junio y *Le Monde* del 12 de julio de 1953, hicieron comentarios sobre este hecho. Sólo se publicó el nombre de El Glaoui. Siguió una inmediata reacción popular contra este acto. El alto Consejo o Asamblea de los Ulemas, que es el único órgano que tiene el derecho de juzgar la actividad política y religiosa del Sultán y el único órgano que lo inviste de la autoridad o lo destituye, dirigió un telegrama de protesta al Presidente de la República Francesa y a otros funcionarios del Gobierno francés el 31 de mayo de 1953. En él, la Asamblea de los Ulemas de Fez, guardianes de la ortodoxia islámica, que en virtud de la constitución islámica de Marruecos, poseían el derecho de investidura del Sultán de Marruecos, expresaba al Presidente de la República la profunda indignación del pueblo marroquí ante la petición firmada por algunos bajaes y caídes y publicada en la prensa. Declaraba que aquellos bajaes y caídes ignoraban totalmente los más elementales principios del Islam y se dejaban arrastrar hasta cometer pública

e impunemente crímenes que constituían afrenta para Su Majestad y rebajaban la dignidad del gran dirigente de los fieles. La Asamblea de los Ulemas manifestaba el temor de que ese acto de alta traición cometido por aquellos funcionarios del Gobierno de Marruecos debilitaría seriamente las relaciones franco-marroquíes. Con el fin de apaciguar el justo furor del pueblo de Marruecos, exigían sanciones administrativas contra todos aquellos que, violando el compromiso contraído en virtud del tratado franco-marroquí, organizaron, protegieron y financiaron esa violación deliberada de la seguridad interna del Estado.

95. Además de esta reacción popular de Marruecos, se formó en París el 16 de junio de 1953 una organización francesa intitulada Comité Francia-Maghreb, con François Mauriac como presidente y muchas prominentes personalidades francesas —políticas, intelectuales y militares— como miembros, con el fin de fomentar la buena voluntad entre las dos naciones y tratar de atenuar la tirantez que empezaba a manifestarse en sus relaciones. Este organismo solicitó una consulta jurídica del profesor Lévi-Provençal sobre el valor de la petición. Su opinión fué publicada con toda la documentación religiosa e histórica en *Le Monde* el 30 de junio de 1953.

96. Cuando llegue el momento de tocar el fondo de este asunto, será sumamente interesante examinar la declaración del Sr. Lévi-Provençal.

97. El 3 de junio, la organización católica denominada el *Comité chrétien d'entente France-Islam*, publicó un comunicado de protesta contra “la ofensa abusiva y desleal” de la petición de los bajaes y caïdes contra el Sultán de Marruecos. El comunicado, firmado por el Profesor Louis Massignon, Secretario de la Organización, decía entre otras cosas que el *Comité chrétien d'entente France-Islam*, profundamente alarmado por la petición dirigida al Gobierno francés y firmada por un cierto número de bajaes y caïdes marroquíes, que eran funcionarios del Gobierno sin calificación alguna para hablar en nombre de la ortodoxia religiosa musulmana, se veía obligado a presentar a la opinión pública francesa los textos en virtud de los cuales Francia contrajo solemnemente el compromiso con Marruecos de respetar la persona del Sultán, jefe espiritual y único depositario de la soberanía. El comunicado recordaba el artículo 1 del Tratado de 1912, que estipulaba que el régimen de Protectorado debía “resguardar el estatuto religioso, el respeto y tradicional prestigio del Sultán, el ejercicio de la religión islámica y de todas las instituciones religiosas”, y el artículo 3, que establecía: “El Gobierno de la República [Francesa] se compromete a prestar constante apoyo a Su Majestad Jerifiana contra todos los peligros que pudieran amenazar su persona o su trono, o poner en peligro la tranquilidad de sus Estados. Se proporcionará el mismo apoyo al heredero del trono y a sus sucesores.” Aquellos textos ratificaban, sin ambigüedades, las garantías otorgadas a Marruecos en 1906 por los 13 Estados signatarios del Acta de Algeciras, que basaba todas las reformas sobre el triple principio de la soberanía e independencia del Sultán, la integridad de sus Estados y la libertad económica sin ninguna desigualdad. Finalmente el *Comité chrétien d'entente France-Islam* recalca las serias repercusiones que no podía dejar de acarrear la violación de las tradiciones religiosas de Marruecos, aparte del aspecto político de la violación de tratados, y denunciaba las intrigas de todos aquellos que practicaban inconsideradamente una política apasionada con el peligro de impulsar a las masas musulmanas a la desesperación.

98. El 13 de agosto de 1953, el General Guillaume presentó al Sultán un ultimátum para que aprobara y firmara ciertos decretos bien conocidos. El Sultán rehusó hacerlo, por lo cual las autoridades ordenaron al “Alto Consejo de los Doce Caïdes y Bajaes” bajo la presidencia de El Glaoui, que escogiera un nuevo Sultán. Hasta el 12 de agosto, estas 12 personas no eran conocidas; no se sabía siquiera de que existiese el Consejo. Luego siguió una serie de acontecimientos que culminaron la semana pasada con la expulsión del Sultán a Córcega.

99. Creo haber dicho ya lo suficiente, a los efectos del debate de procedimiento para probar el segundo punto de mi primer argumento, esto es, que el movimiento dirigido contra el Sultán fué creado artificialmente; que, aun en el caso de que se hubiera producido espontáneamente, representaba una insignificante minoría; que se puede presumir con sobrado fundamento que sus inspiradores eran las mismas autoridades francesas; y que, en el destierro del legítimo soberano, hay una triple violación: violación del Tratado de Fez de 1912, violación del Acta Internacional de Algeciras de 1906, y desatención del llamamiento que hiciera la Asamblea General de las Naciones Unidas en el último párrafo de su resolución 612 (VII).

100. En cuanto a las responsabilidades de las autoridades francesas en este asunto, a las que aludió en su declaración el representante de Francia, el Sr. Edgar Faure, Ministro de Hacienda del actual Gobierno de Francia, hizo una interesante declaración en marzo de 1953. Dijo que algunos comentaristas hablaban de la destitución del Sultán, que sería realizada, según ellos, no por los franceses, sino por los marroquíes mismos. Eso era evidentemente una sutileza. Era cosa cierta, manifestó el Sr. Faure, que un cambio de dinastía o de persona que se llevase a efecto con el permiso de Francia, o según se decía, bajo su “arbitraje”, sería en realidad trabajo y obra de ella.

101. He terminado ya la primera parte de mi argumentación. He demostrado que el Sultán de Marruecos es el legítimo y respetado soberano de su país y que su destitución es ilegítima y no responde a ninguna verdadera petición popular. Estos me parecen a mí ser acontecimientos extraordinarios, si se considera que el hombre era amado por su pueblo y no hizo nada que pudiera desagradarle. Se trata pues del legítimo soberano de un pueblo separado por una voluntad extraña al pueblo mismo: ¿puede uno imaginarse que se produzca una situación más grave en un país? Nos encontramos, por lo tanto, frente a una situación preñada de consecuencias.

102. Se podría argumentar en este momento: “¿Qué tiene que ver con todo esto el Consejo de Seguridad? Aun suponiendo que todo lo que habéis dicho es cierto, sean cuales fueren las consecuencias que pudieran sobrevenir, ellas no se extenderán más allá de Marruecos. Por lo tanto, el asunto es meramente interno y el Consejo no tiene por qué ocuparse de él. Todos sabemos que el Consejo se ocupa de situaciones internacionales y, más precisamente, de situaciones que ponen o pueden poner en peligro la paz y seguridad internacionales.”

103. Con el propósito, precisamente, de encarar este argumento, debo ahora continuar con la segunda y tercera parte de mi exposición. En la segunda parte hay que demostrar que los acontecimientos de Marruecos tienen importantes repercusiones internacionales y, en la tercera parte, que estas repercusiones son tales, que dan motivos para creer que pueden conducir a fricción inter-

nacional o poner en peligro el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

104. Por las siguientes consideraciones se podrá ver fácilmente que los acontecimientos de Marruecos no son puramente locales, sino que tienen diferentes aspectos internacionales tanto jurídicos como políticos.

105. En primer lugar, el Tratado de Fez de 1912 se concertó entre Francia y Marruecos. Este asunto tiene por lo tanto un aspecto internacional, por lo menos en cuanto tiene fuerza obligatoria para dos naciones. Es verdad, conforme lo ha dicho el representante de Francia, que debido al carácter de protectorado Marruecos no puede someter directamente una controversia surgida entre él y Francia al Consejo de Seguridad. Pero toda nuestra argumentación estriba en que se trata aquí del Tratado de 1912, y este tratado, según acabo de decirlo, elimina ya el carácter meramente local de este asunto. Podría agregar a este respecto que disponemos de informes según los cuales, cuando el Sultán estaba para tomar el aeroplano la semana pasada para dirigirse desde su país a Córcega, entregó al General Guillaume, o a alguna otra persona que estaba con él en ese momento, una nota en la que se dirigía al Consejo de Seguridad. Creo que es muy justo averiguar ahora qué sucedió con esa petición del Sultán, de que su caso fuese sometido a la consideración del Consejo de Seguridad.

106. En segundo lugar, el Acta de Algeciras de 1906, relativa a Marruecos, fué firmada por 12 naciones. Esa Acta está todavía en vigor. Por lo tanto, 12 naciones por lo menos, signatarias de ese instrumento internacional, están interesadas en cualquier cambio fundamental que sobrevenga en Marruecos. La destitución del Sultán es ciertamente un cambio fundamental. Por lo tanto, este acontecimiento no es del carácter puramente local que se ha pretendido, sino que tiene claras repercusiones internacionales.

107. En tercer lugar, el fallo de la Corte Internacional de Justicia, al que aludí antes, confirma también esta tesis, puesto que establece que Marruecos es un Estado soberano y confirma la validez de los instrumentos de Fez y Algeciras.

108. En cuarto lugar, hay que señalar el hecho importante de que la Asamblea General el año pasado se consideró competente para conocer de la cuestión de Marruecos. El mero hecho de que esta cuestión fuese incluida en el programa del período de sesiones y debatida por el más elevado organismo internacional, muestra que los acontecimientos de Marruecos, especialmente acontecimientos tales como los que ocurrieron la semana pasada, no pueden ser considerados de un carácter local, ni aun como un conflicto que no se extiende más que a Francia y Marruecos. Nada, por lo tanto, es más claro que el hecho de que el asunto marroquí es de verdadero interés internacional.

109. Creo haber dicho bastante para probar que el asunto que nos ocupa no es de un carácter puramente interno sino que tiene definidas repercusiones internacionales.

110. Sin embargo, me resta todavía demostrar que estas repercusiones no son, digamos, de un carácter comercial o cultural, que no se relacionan con cosas tales como, por ejemplo, una transmisión de radio —materias todas que tienen también sus propios aspectos internacionales— sino que son precisamente susceptibles de conducir a fricción internacional. Pues no toda repercusión internacional in-

teresa al Consejo de Seguridad, sino solamente aquellas materias que se relacionan con la paz y seguridad.

111. Es evidente que los disturbios de Marruecos repercutirán inevitablemente en Francia. En realidad, aun ahora se encuentra Francia profundamente preocupada, pues procura que no se produzcan tales disturbios. Pero la Carta no estipula que la situación debe haber llegado a un real estallido de hostilidades y desórdenes antes que sea estudiada por el Consejo de Seguridad. La mera existencia de disturbios u hostilidades, la prueba de que existe una probabilidad de perturbación de la paz y la seguridad, basta para que el asunto entre en la esfera de competencia del Consejo de Seguridad. Nada es más evidente que la situación es tan tirante hoy día, que existe esa posibilidad por lo menos entre Francia y Marruecos.

112. Igualmente, ¿quién puede garantizar que los signatarios del Acta de Algeciras no se verán igualmente envueltos en el conflicto? Cuando surge una situación de tirantez en una región en que convergen los intereses de varias naciones y respecto a las cuales existen obligaciones internacionales —y los miembros del Consejo saben lo que esto significa en el Oriente Medio, debido a que el Oriente Medio es una región a la cual convergen los intereses de muchas naciones— entonces es lógico llegar a la conclusión de que se trata de un asunto que puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

113. Por otra parte, el Marruecos Español constituye una sola nación y un solo pueblo con el Marruecos Francés. Prácticamente, el Sultán de Marruecos tiene jurisdicción no tan sólo sobre el Marruecos Francés sino también sobre la zona española. Por lo tanto, la remoción del Sultán afecta necesariamente al Protectorado Español, y con él, a la España misma. Ya esta tarde al venir hacia el Consejo de Seguridad leí en el avión el despacho del *New York Times* de esta mañana, relativo a este aspecto:

“El Alto Comisionado Español, Teniente General Rafael García Valiño, y el Califa Árabe Muley Hassan, denunciaron hoy la acción de Francia de destronar al Sultán Sidi Mohammed Ben Youssef. El General García Valiño advirtió que España no podía mirar la intervención francesa “con indiferencia” y que inevitablemente se producirán en su zona “naturales repercusiones”.”

No puedo responder por la veracidad de cada palabra del despacho del *New York Times*, pero, en todo caso, se lee allí la palabra “inevitablemente”, y puede verse que el Alto Comisionado Español de la parte española de Marruecos está muy preocupado. Por lo tanto, existe la posibilidad de una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales.

114. Además, los acontecimientos de Marruecos afectan necesariamente a Tánger, y Tánger tiene un carácter internacional. El mismo Sultán tiene un representante en Tánger que administra el territorio de concierto con los representantes de siete otras Potencias. Un estado de tirantez en Marruecos no puede menos que extenderse a la vecina ciudad de Tánger y, por lo mismo, afectar a varias otras Potencias.

115. Considérese también —y en este momento me dirijo al representante de los Estados Unidos de América— los intereses estratégicos de los Estados Unidos en Marruecos. Ojalá estuviese aquí el Sr. Lodge, pero me alegro de ver que mi amigo el Sr. Wadsworth se halla presente. Tómese en consideración, repito, los intereses estratégicos de los Estados Unidos en Marruecos. Las pertur-

baciones y desórdenes en el Protectorado no pueden menos que preocupar profundamente a los Estados Unidos por estos intereses. Si me fuese permitido, podría yo citar aquí muchas declaraciones acerca de este asunto, pero estaría repitiendo lo mismo y no deseo hacerlo. Sería también entrar demasiado en el fondo de la cuestión lo cual por otra parte deseo evitar. Pero es evidente que están en juego los intereses de los Estados Unidos de América, y es evidente también que, si los disturbios amenazaran los intereses de los Estados Unidos de América, se pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales.

116. Por otra parte, el pueblo marroquí cultiva estrechas relaciones culturales y políticas con los pueblos árabes, musulmanes y orientales en general. El Mariscal Lyautey decía —y todos ciertamente conocen esta importante declaración— “El mundo islámico es como una caja de resonancia: el menor sonido que se produzca en un ángulo de la caja, repercute a través de toda ella.” La exactitud de esta observación de Lyautey ha sido confirmada una y otra vez en los últimos años. A decir verdad, esta es la razón por la cual las Potencias afroasiáticas se han unido para procurar que se incluya este tema en el orden del día del Consejo de Seguridad. Un cierto parentesco político profundo vincula a todo el mundo islámico, y si lo que está ocurriendo en Marruecos produce repercusiones en El Cairo o en Bagdad o en Karachi, entonces, ciertamente, se trata aquí de una situación que puede perturbar la paz y seguridad internacionales.

117. No obstante todo esto, es posible todavía que alguien no esté absolutamente cierto de que surgirá una amenaza para la paz y la seguridad. Estoy completamente de acuerdo en que esto puede suceder, pero la posibilidad —y repito “la posibilidad”— existe claramente, y esto es todo lo que la Carta de las Naciones Unidas nos pide que averigüemos. Si uno no puede estar absolutamente cierto de que habrá fricción y amenaza a la paz internacional, ¿quién, por otra parte, considerando lo que acabo de exponer, puede estar absolutamente cierto, en esta fase de mero procedimiento, que no ocurrirá una situación semejante? Todo lo que estamos pidiendo es que se decida incluir este tema en el orden del día del Consejo de Seguridad, de modo que el Consejo pueda estudiar el asunto con el fin de determinar, una vez terminada la fase de procedimiento, si, desde los puntos de vista del fondo del asunto, de los hechos y de la probabilidad real, este peligro puede llegar a convertirse en realidad. Me parece que la exigencia mínima, por lo tanto, es incluir este tema en el orden del día del Consejo de Seguridad y permitir, con espíritu de equidad, que la cuestión sea estudiada por este augusto órgano de las Naciones Unidas.

118. El Artículo 34 de la Carta fué ideado precisamente en previsión de situaciones como ésta, y el representante de Pakistán —en forma enteramente independiente y sin ninguna consulta previa sobre el asunto— citó el Artículo 34 y subrayó lo mismo que voy a señalar a la atención del Consejo. En efecto, cuando el Artículo 34 establece: “El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional. . .”, la palabra “investigar” no se refiere en ese caso a investigaciones en el lugar mismo, sino a deliberación y examen por el Consejo. El Artículo continúa diciendo: “A fin de determinar si. . .” ¿Cómo puede el Consejo determinar, cómo puede anunciar una conclusión, sin hacer primero una investigación adecuada?

119. Podría yo aducir otros argumentos para probar que la situación es anormal y que de ella debe ocuparse el Consejo de Seguridad. El reglamento del Consejo no nos permite hacerlo. Pero, a decir verdad, hay que dar crédito y una oportunidad para exponer sus razones, a 15 naciones que se dan cuenta del carácter anormal de la situación considerada, y que debido al íntimo conocimiento de lo que hoy ocurre en sus propios pueblos, tienen sus propias razones para creer que la situación entra en la esfera de competencia del Consejo de Seguridad. ¿Cómo podría tomarse una decisión de no incluir este tema en el orden del día del Consejo de Seguridad, sin escuchar primero estos argumentos en toda su extensión?

120. Creo haber demostrado que la situación de Marruecos es anormal, que tiene repercusiones internacionales y que estas repercusiones justifican nuestro estudio de ellas aquí, dentro del Consejo de Seguridad. Confío, por lo tanto, en que este tema será incluido en el orden del día del Consejo.

121. Sólo me queda, para terminar, decir una palabra acerca de la importancia de este problema, mirándolo desde un punto de vista más elevado; pues, más profundamente que sus repercusiones políticas y más profundamente todavía que las posibilidades de comprometer la paz y seguridad internacionales, los acontecimientos de Marruecos plantean el triple problema de las relaciones entre el Islam y la Cristiandad. Se trata de saber si es posible, en nuestro mundo singularmente estrecho, promover el acercamiento de culturas diferentes mediante relaciones estables y creadoras, fundadas sobre el principio del respeto y de la igualdad y no sobre el de la guerra, la fuerza y la represión; en fin, es el problema resultante del resurgimiento del mundo árabe. Todos estos aspectos de la cuestión son en extremo complicados debido a que existe en Marruecos una activa y floreciente colonia francesa y que Marruecos es un lugar de inmensa importancia estratégica para el mundo occidental.

122. El problema estriba en determinar la manera de canalizar las fuerzas autóctonas que despiertan en el mundo entero; cómo satisfacerlas en justicia y en verdad, cómo darles la sensación no solamente de libertad y de colectividad, sino también de participación y de responsabilidad; cómo señalarles el camino de las artes creativas de la paz. Los fuertes tienen obligaciones para con los débiles, y es imposible hoy día que un rincón cualquiera, por lo menos del mundo libre, se vea exento del juicio moral del resto del mundo.

123. El mundo árabe ha despertado. No conviene desconocer la importancia de este despertar, ni hacer caso omiso de él. Los pueblos árabes de todas partes anhelan su autonomía y desean contribuir una vez más a las artes de la civilización. Tienen derecho a esto, no solamente porque son seres humanos con derechos humanos esenciales, sino especialmente en razón de su pasado realmente grande. Y en lo que respecta a Marruecos, nunca debemos olvidar que Ibn Rushid e Ibn Khaldoun, dos de los más grandes hombres de la historia, honraron esa tierra viviendo, sufriendo y pensando en un tiempo allí. El despertar de los árabes puede sólo ser comprendido y auxiliado guiando a los pueblos árabes por el sendero de la responsabilidad y de la construcción. Ante el desafío del sionismo, ante el lejano fragor del comunismo, y ante el impacto del Occidente —tanto positivo como negativo— sobre la mente árabe, las fuerzas autóctonas actualmente experimentan honda emoción; confrontan in-

- terrogantes y conciben esperanzas que nunca abandonarán. De ahí que el porvenir es para los árabes irredentos rica fuente de posibilidades; a la par que el mundo exterior puede ofrecerles su generosa ayuda y amplia comprensión. Fundadamente me inclino a creer que el mundo no árabe cuenta con valiosos recursos espirituales para satisfacer las necesidades imperiosas del momento.
124. Por las razones expuestas, dirijo un llamamiento urgente y fervoroso a las fuerzas de la comprensión y de la razón que militan en Francia, y en particular al Sr. Robert Schuman, al Sr. François Mauriac y al Profesor Massignon —hombres eminentes para quienes tengo una deuda inmensa por la altura y valía de su pensamiento— un llamamiento para que redoblen sus esfuerzos en esta hora crítica con el fin de procurar un remedio para la herida abierta, un apaciguamiento de las disensiones, ayudando a restaurar al legítimo soberano de Marruecos, Mohammed Ben Youssef en su trono, con miras a que se abra un nuevo capítulo —esta vez un capítulo de confianza, respeto y cooperación— no solamente entre Marruecos y Francia, sino entre los pueblos franceses y árabes de todo el mundo.
125. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de lo avanzado de la hora, propongo que levantemos en este momento la sesión y nos reunamos mañana por la tarde a las 15 horas y que, como primer asunto de nuestro trabajo, escuchemos la interpretación del discurso del representante del Líbano. El representante de Francia desea hablar sobre una cuestión de orden.
126. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): No me opondría yo a que se aplazara hasta mañana la interpretación al francés del discurso del representante del Líbano si ello no condujese al resultado de que el texto francés de esta intervención no será publicado sino en el acta de la próxima sesión, lo cual nos retardaría en más de 24 horas la posibilidad de estudiarlo.
127. Si fuese posible conocer el texto francés del discurso del Sr. Malik mañana por la mañana, al mismo tiempo que del texto inglés, consentiría gustoso en que se leyese en el curso de la sesión de mañana. Pero si de ello debiera resultar un retardo en la publicación del texto francés, me vería obligado a pedir, no obstante lo avanzado de la hora, que se hiciese ahora mismo esa interpretación.
128. Corresponde a la Secretaría indicarnos cuáles son las posibilidades a este respecto.
129. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Secretario General me ha informado que puede satisfacerse la petición del representante de Francia.
130. Sr. KYROU (Grecia) (*traducido del inglés*): Deseo saber si es posible que el Consejo se reúna mañana a las 14.30.
131. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Agradezco al representante de Grecia su sugestión, pero me parece que no debemos basarnos en una incertidumbre, pues no sabemos a qué hora la Primera Comisión de la Asamblea General levantará su sesión de la mañana. Por mi parte, me parece que somos demasiado optimistas al pensar que podemos reunirnos puntualmente a las 15 horas, pero confío en que podremos hacerlo y luego tratar de levantar la sesión a más tardar a las 18.15.
132. Sr. HAMDANI (Pakistán) (*traducido del inglés*): A fin de que mi delegación pueda estudiar la declaración del representante de Francia y preparar la respuesta del caso, propongo que el Consejo, en lugar de reunirse mañana, quede convocado para reunirse el lunes 31 de agosto, o, como fecha más próxima, el viernes 28 de agosto por la tarde.
133. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Con todo respeto, me permito instar a mis colegas a que no acepten la propuesta que acaba de hacer el representante de Pakistán. No debemos olvidar que el representante del Pakistán es uno de los representantes que sometieron la cuestión al examen del Consejo señalando su carácter urgente. No veo por qué no podríamos considerarlo nosotros como un asunto de urgencia. En todo caso, el respectivo debate debe incluirse en nuestro horario general. Confío que la mayoría de los miembros del Consejo preferirá que nos reunamos mañana por la tarde; pues, según recuerdo, el representante de Líbano no se opuso a ello.
134. Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Yo, por lo contrario, habría apoyado la propuesta del representante de Pakistán, habida cuenta de cuanto hemos realizado ya hoy en el Consejo de Seguridad.
135. Hemos escuchado la detallada y bien documentada declaración del Sr. Hoppenot, representante de Francia. Hemos escuchado la igualmente bien documentada respuesta del Sr. Malik y escucharemos algunas otras declaraciones mañana. Luego tenemos que llegar a una decisión, lo cual no podemos hacer sin dedicar un escrupuloso estudio a todos los documentos y hechos expuestos por ambas partes.
136. Me parece, por lo tanto, que la urgencia del asunto, adecuadamente señalada por el representante de Pakistán y cuya evidencia resalta de las declaraciones hechas por los representantes de 15 Estados, no nos impide aplazar el asunto por un día o dos durante los cuales examinaríamos detenidamente todos los datos que facilitarían nuestra decisión. Si no procedemos así, el resultado será solamente retardar la decisión del Consejo de Seguridad.
137. Por estas razones, yo me habría asociado a nuestro colega del Pakistán para pedir que no prolonguemos esta reunión sino que tengamos otra reunión mañana; eso nos daría un poco más de tiempo.
138. Este es un asunto de interés para la delegación que represento, porque la cuestión es muy seria y obrar con indebida precipitación sería peligroso.
139. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de dar la palabra a cualquier otro miembro de este Consejo, deseo manifestar que, si no hemos de reunirnos mañana por la tarde, tendríamos que celebrar nuestra próxima sesión el lunes por la tarde porque el viernes está reservado para la Asamblea General. Si nos reunimos mañana por la tarde, puedo anticipar que tendremos bastante material sin que sea necesario obligar a ninguno de los representantes presentes a contestar a ningún discurso. Esta tarde han hablado solamente tres miembros del Consejo. Tal vez otros deseen hablar mañana en la tarde y las respuestas pueden formularse después.
140. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Sólo deseo manifestar que estoy completamente de acuerdo a este respecto. Ninguno de nosotros —ni mi

colega de Pakistán, ni el Sr. Vishinsky, ni nadie— puede estar obligado a hablar si no está preparado. Pero otros miembros del Consejo, incluso yo mismo, desearíamos hablar. No veo por qué nuestro colega de Pakistán o el Sr. Vishinsky no puede oír lo que tenemos que decir.

141. Sr. WADSWORTH (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Estoy completamente de acuerdo con el Presidente y con mi colega del Reino Unido. Entre otros que desearían hablar mañana en la tarde se encontraría el jefe de mi delegación. Estoy completamente seguro que está deseoso de hacerlo mañana más bien que esperar hasta la semana próxima. Es muy posible que su programa personal de actividades le haga muy difícil encontrarse aquí la semana próxima. Sé que desearía dejar constancia de sus observaciones a más tardar mañana.

142. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Si hay oradores inscritos para mañana es muy justo escucharlos, pero quedando bien entendido que este debate de procedimiento no quedará cerrado mañana pues alguno de nosotros necesitará todavía hacer comentarios sobre lo ya ocurrido y sobre lo que podríamos, tal vez, oír mañana. Con esta condición, ciertamente podríamos reunirnos mañana y oír todas las declaraciones que quieran hacerse.

143. Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Refiriéndome a lo que nos ha dicho Sir Gladwyn Jebb, desearía agregar de que no se trata solamente de escuchar a oradores que desean hacer declaraciones. Es imposible hacer una declaración sin la debida preparación. Esto quiere decir que tenemos que familiarizarnos con los datos. Naturalmente, si hay expertos que pueden hablar sobre cualquier materia sin preparación, entonces tal vez tengan razón quienes proponen que apuremos el debate y carguemos sobre el problema como un escuadrón de caballería. Personalmente, yo estoy enteramente en favor de la caballería, pero no convendría al Consejo de Seguridad adoptar la celeridad impetuosa de un escuadrón de caballería.

144. Desearía recordar a los miembros del Consejo de Seguridad que estaremos ocupados mañana por la mañana en la Primera Comisión de la Asamblea General, y luego estaremos ocupados aquí por algunas horas (se nos ha dicho ya que la reunión continuará a más tardar hasta las 18.15); pasado mañana tenemos que asistir a la Asamblea General y estar listos para hablar y no solamente para escuchar lo que otros tienen que decir. ¿Cuándo tendremos tiempo para estudiar todo aquello que se nos comunique? A propósito, estoy cierto de que muchos ni siquiera se preocupan de leer los documentos que se distribuyen a los miembros del Consejo de Seguridad. Pero a mí me gustaría leerlos, y para ello necesito tiempo.

145. Como un colega experimentado y miembro del Consejo de Seguridad, Sir Gladwyn Jebb sabe, naturalmente, que la lectura ocupa bastante tiempo, especialmente si uno desea leer en forma inteligente y no tan sólo como distracción.

146. Ciertamente que, si se decide de otro modo, consentiré, pero no estoy convencido de que esto sería una cosa útil. Después de todo, tenemos algunos noches y días en reserva que pueden emplearse en nuestro trabajo. En mi opinión, sin embargo, todos tenemos que pensar en esto muy cuidadosamente. No hay que olvidar que los

antecedentes totales de este asunto se remontan a 1906 y 1912.

147. Por esto, considero que sería mejor que anduviésemos lentamente y seguros de llegar, antes que precipitarnos y ponernos en ridículo.

148. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En mi lista de oradores sobre el asunto de levantar la sesión figuran todavía tres nombres. Si seguimos con este debate, temo que pasará mucho tiempo antes que se levante esta sesión.

149. Creo que sería preferible que el Consejo indicara mediante votación su deseo respecto a la fecha de nuestra próxima reunión. Voy a someter a votación, por lo tanto, mi propuesta de que la próxima sesión se celebre mañana en la tarde, quedando entendido que aquellos miembros que no estén listos para hablar mañana tendrán la oportunidad de hacerlo en la sesión siguiente.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Votos en contra: Chile, Colombia, Líbano, Pakistán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

150. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Hay seis votos a favor y cinco en contra. Someteré por lo tanto a votación la propuesta de que la próxima reunión se celebre el lunes 31 de agosto.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Chile, Colombia, Grecia, Líbano, Pakistán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

151. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El resultado de la votación es el mismo que el de la votación anterior: 6 a favor y 5 en contra.

152. Sr. ORTEGA (Chile): Señor Presidente, a mí me parecen igualmente atendibles las razones que se han hecho valer en este debate en orden a la conveniencia de dar tiempo a los oradores para estudiar el material sobre el cual han de versar su intervención, y lo es igualmente la de aquéllos que piensan en la necesidad de acelerar nuestro trabajo. Podría quizá ser una manera de conciliar ambos puntos de vista aparentemente contradictorios mediante la indicación de celebrar sesión mañana, pero limitada de 3 a 5 de la tarde solamente, para no prorrogar todo el tiempo que quieran ocupar los oradores.

153. Yo me permito insinuar esta fórmula a la Mesa, que quizá pueda conciliar las opiniones contradictorias que se han dado.

154. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Decido que el Consejo se reúna mañana a las 15 horas y prometo que, al presidir la sesión de mañana, tendré presente la sugestión del representante de Chile. Los representantes que no estén listos para hacer uso de la palabra en la sesión de mañana tendrán la posibilidad de hacerlo en otra sesión.

Se levanta la sesión a las 18.45 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eischmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guliy", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDIA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 13, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamera, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhduranodnaya Knizhka, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Gaitipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[5952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).